



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: SAMUEL ÁNGEL CASTILLO.
DEMANDADOS: WILSON HUMBERTO SUÁREZ
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00099-00

ANTECEDENTES

1º En auto de pasado 03/03/2022 se aceptó la solicitud de suspensión del presente proceso por el término de 6 meses, que se extendió hasta el día 03/09/2022, como quiera que las partes pactaron un acuerdo con compromisos de pago en determinadas fechas. El último saldo debía ser cancelado el 12/07/2022.

2º En la mencionada providencia se precisó que, vencido el término de suspensión, si no se hiciera manifestación alguna de las partes, se continuaría con el trámite procesal correspondiente.

CONSIDERACIONES

Como quiera que los seis (6) meses de suspensión del proceso ya se cumplieron, sin que se reportara novedad alguna por las partes respecto del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo suscrito el 08/02/2022 remitido al expediente, procederá el despacho a disponer su reactivación y a REQUERIR tanto a la parte ejecutante como a la ejecutada para que en el **término de diez (10) días** informen al Despacho si se cumplieron finalmente los compromisos plasmados en el acuerdo, si ya se saldó la deuda, si existe algún saldo pendiente y se reporten las novedades al respecto. Debe precisarse que está pendiente adelantar diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

REACTIVAR el proceso ejecutivo de la referencia y en consecuencia, requerir a los sujetos procesales para que informen los aspectos señalados en la motivación.
Término: diez (10) días.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **038**, de hoy **siete (07) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria